



nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de la compañía CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor <sup>①</sup> RENE OSWALDO CIFUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado especial del señor <sup>②</sup> JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado temporalmente en 1st Avenue North Bergen, NJ 07047 de los Estados Unidos de América. Se adjunta documento de respaldo del apoderado especial.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CIFUCIA**

CONSTRUCTORES CIA. LTDA".- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.", es una compañía limitada.-ARTÍCULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de "nacionalidad ecuatoriana," sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra en la ciudad de "Quito," y se halla facultada para establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional y extranjero.-ARTÍCULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- la Compañía "CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA." tiene como objeto social las siguientes actividades: a).- Construcción de edificios completos o partes de edificios, incluye

obras nuevas, ampliaciones, reformas y reparaciones;

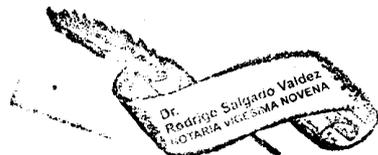
(b).- Erección de estructuras o edificios prefabricados;

(c).- Construcción de viviendas; (d).- Construcción de locales para almacenes y otros edificios públicos y de servicios locales agropecuarios; (e).- Construcción de

instalaciones deportivas, estadios, piscinas, gimnasios, etc.; (f).- Colocación de mampuestos de

ladrillo y piedra, construcción de techos; (g).-

Instalación, mantenimiento, y reparación de cañerías, sanitarios, incluso otras instalaciones de fontanería; (h).- Actividades de carpintería final para



la terminación o acabado de edificios u otra obra; (i).  
 Actividades para la terminación o acabados de edificios u otras obras: encristalado, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas, azulejos, papel tapiz, parquet, alfombras, etc. (j).  
 Actividades de limpieza del terreno de construcción y movimientos de tierra; (k).  
 Actividades de arquitectura: paisajista, dibujo de planos de construcción, diseño de edificios, planificación y supervisión de las obras; (l).  
 Actividades de ingeniería civil; (m).  
 Actividades de dirección de obras; (n).  
 Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados, tales como: edificios de apartamentos, locales comerciales, viviendas y edificios no residenciales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El tiempo de duración de la Compañía "CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA." será de Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil, este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES-**

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL -** El capital de la Compañía "CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.", es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

~~UNIDOS DE AMERICA~~ dividido en ~~CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR~~

~~cada una.~~ La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que consta, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA**

**DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son transferibles, por pacto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social.-

También se transmite las participaciones por herencia.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE**

**CAPITAL.**- El socio tiene derecho a participar en los aumentos del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.**- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO**

**NOVENO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La

~~compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el~~

~~Presidente.~~ **CAPÍTULO CUARTO.- JUNTAS**

**GENERALES.-ARTÍCULO DÉCIMO.-DE LA JUNTA**

**GENERAL.**- La Junta General formada por los socios



legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía. La Junta General tendrá las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y se halla conformada por la totalidad de los socios, los mismos que pueden reunirse en cualquier lugar y fecha, aun sin convocatoria previa, siempre y cuando convengan o estén de acuerdo en tratar los asuntos para los cuales se reúnen.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

(a).- Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,

fixar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre la remoción por causas legales.

(b).- Conocer acerca de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y los informe que debe presentar anualmente el Gerente General.

(c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

(d).- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores y fijarles su retribución.

(e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, cambio de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos.

(f).- Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada.

(g).- Autorizar al Gerente General para que efectúe

0000004

transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes de la sociedad- h).- Acordar el establecimiento de sucursales o agencias.- i).- Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan el valor del capital social de la compañía.- j).- Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios.- k).- Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley.- l).- Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe.- m).- Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA, QUÓRUM, DECISIONES, DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

La convocatoria a Junta General de Socios se hará por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido. El quórum de la Junta General en primera convocatoria, estará constituido por socios que representen más de la mitad del capital social aportado; y en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO

abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo las veces o cuando faltare este funcionario, por un socio elegido por la misma junta para el efecto; en la Junta General, el Gerente General de la compañía hará las veces de secretario y a la falta de éste el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO QUITO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a).- Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta General.- c).- Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportación.- d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y e).- Convocar y presidir las sesiones de las

0000005

Juntas Generales y firmar las actas. - **CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General. - **a).** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - **b).** Administrar la compañía. - **c).** Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus reglamentos y con las resoluciones de la Junta General. - **d).** Convocar a Junta General y actuar como Secretario de ésta. - **e).** Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad. - **f).** Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía. - **g).** Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la Junta General. - **h).** Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía. - **i).** Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía. - **j).** Otorgar poderes especiales, y con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales. - **k).** Firmar con el Presidente, los certificados de aportación. - **l).** Ordenar y supervigilar la

R.L.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 COMPAÑIA VEINTISIMA NOVENA

elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias. - ~~m)~~

Rendir informe anual de su administración a la Junta General. - ~~n)~~

Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su financiamiento. - ~~ñ)~~

Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades, si fuere necesario, la formación de fondos de reservas especiales. - ~~o)~~

Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones -

~~p)~~.- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques; y -

~~q)~~.- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General. -

#### CAPÍTULO SÉPTIMO.

##### SUBROGACIONES. - ARTÍCULO DÉCIMO

##### SÉPTIMO. - SUBROGACIONES. - En el caso de

ausencia de los administradores, éstos serán

subrogados de la siguiente manera. - a). - Al

Presidente, el Gerente General. - b). - Al Gerente

General, el Presidente. -

#### CAPÍTULO OCTAVO.

##### EJERCICIO FINANCIERO ANUAL. - ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO. - UTILIDADES. - Los beneficios

netos de la compañía, que resultaren del ejercicio

anual, luego de haber sido separadas las sumas

designadas a reservas y pago de utilidades a

empleados y otras deducciones previstas en las leyes

especiales, se llevará a la cuenta de utilidades por

distribuir, que quedará a disposición de la Junta

*Subrogados*

0000096

General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESERVAS.-** Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen el Balance General y las cuentas de perdidas y ganancias.- **CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por la siguientes causas.- a).- Por el cumplimiento del plazo de duración fijado en el contrato social.- b).- Por conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.- c).- Cuando se una con otra compañía para formar una nueva que le sucederá en sus funciones y obligaciones.- d).- Cuando sea absorbida por otra compañía, que continuará subsistiendo.- e).- Por acuerdo de los socios o de la Junta General.- f).- Por traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero.- g).- Por resolución Judicial o de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- h).- Por quiebra de la compañía.- i) Por cualquier otra causa determinada por la ley o el contrato social.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-LIQUIDACION.-**

En caso de liquidación de la compañía, intervendrá la persona o personas a las que la Junta General designe como liquidadores; mientras se haga mencionada designación, lo hará quien al momento hubiere estado desempeñando las funciones de Gerente General; Corresponde al liquidador efectuar todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación, debiendo terminar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la sociedad, pagar deudas y presentar las cuentas de su gestión de liquidador a la Junta General.- **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** la compañía tiene un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00) Dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de conformidad al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
RENE OSWALDO CIFUENTES SANCHEZ	200,00	200,00	-	200	200,00
JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ	200,00	200,00	-	200	200,00
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>-</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>

Se acompaña certificado bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración de la

000007

compañía está depositado el valor pagado en numérico, es decir la suma de <sup>400</sup> CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA. CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 13° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ, y como Gerente General de la compañía al Señor RENE OSWALDO CIFUENTES SANCHEZ. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora SILVIA VERDEZOTO ALARCON para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por la Silvia Verdezoto Alarcón, abogada con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los compareciente la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en

Rodrigo Salazar Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

d. 

Sr. RENE OSWALDO CIFUENTES SANCHEZ  
C.C.N. 060191775-0





conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas:

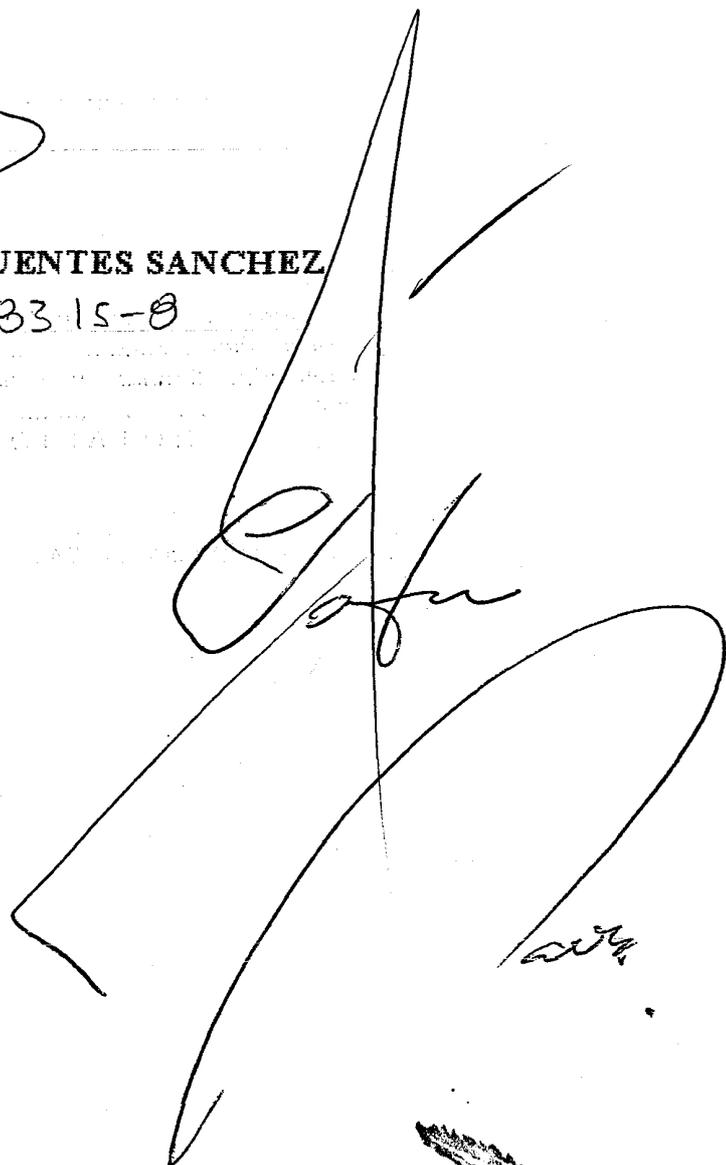
**CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
Comparece al otorgamiento de presente escritura, el señor JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado temporalmente en 1st Avenue North Bergen, NJ 07047 de los Estados Unidos de América. - **CLAÚSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**  
El compareciente señor JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ, por sus propios y personales derechos confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuando en Derecho se requiere al señor RENE OSWALDO CIFUENTES SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía Número cero sesenta ciento noventa y uno setecientos setenta y cinco guión cero (060191775-0), domiciliado en Quito, República del Ecuador, para que a su nombre y representación comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía Limitada, la cual tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, y de la cual es titular del cincuenta por ciento (50%) del total de sus participaciones.- El apoderado queda autorizado para realizar todos los trámites de legalización necesarios de la referida empresa.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.-

Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Silvia Verdezoto Alarcón, abogada con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

h- El fes

**JUAN ELIAS CIFUENTES SANCHEZ**

**C.C.N. 060198315-8**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVILACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0752120

NOMBRE Y APELLIDOS: CIFUENTES SANCHEZ RENE OSWALDO  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: CIFUENTES RICO SANCHEZ LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 05/08/2003

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: QUITO, 05/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 05/08/2013

FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



COMUNIDAD \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IND. BACT: 0752120

FORMA: REN 0752120

PROF: Pch

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: QUITO, 05/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 05/08/2013

FIRMA: *[Firma]*



PELIGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0020 NÚMERO  
0601917750 CÉDULA

CIFUENTES SANCHEZ RENE OSWALDO

CHIMBORAZO PROVINCIA  
LIZARZABURU PARROQUIA

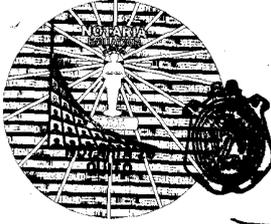
RIOSANBA CANTÓN  
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



*40 REPRESENTA*

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA*



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCER A copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **17 NOV. 2009**

**DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

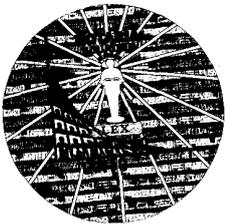
*Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA*

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA*

*RS*

0000011

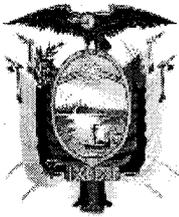
... ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.09.004972**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Noviembre del 2009, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **12 de Noviembre del 2009.** Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
Quito, a **07 de Diciembre del año 2009.**



**DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO**



**COPIA**

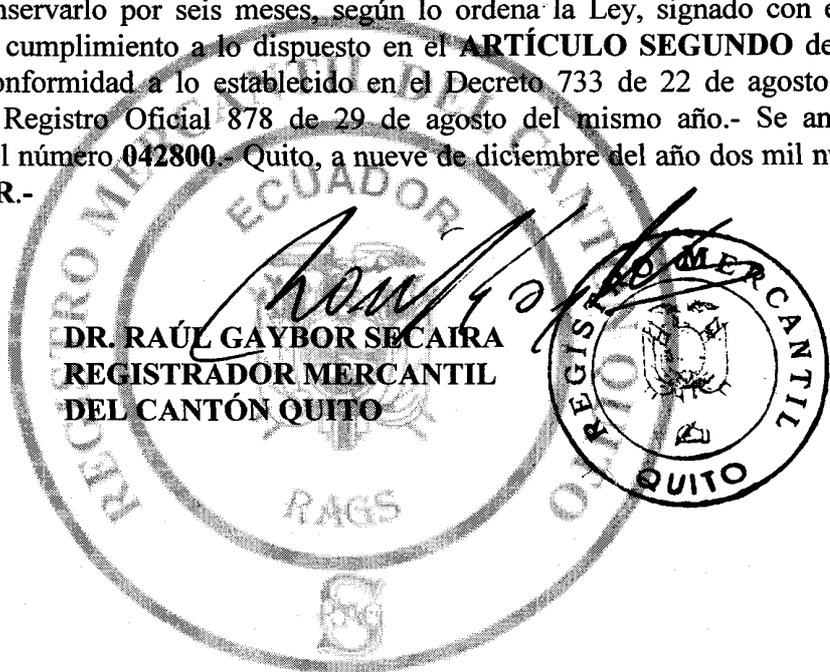


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de noviembre de 2.009, bajo el número **4043** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CIFUCIA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2350**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042800**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



F



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031079

0000013

Quito,

14 DIC 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIFUCIA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL